

**CONVENIO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS
COLOMBIANOS EN LAS ÁREAS DE MONITOREO HIDROLÓGICO, DE
CALIDAD DE AGUA, Y DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS REDES
HIDROLÓGICAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS
SOBRE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"**

El Gobierno de la República de Colombia

y

El Gobierno de la República Federativa del Brasil
(en adelante denominados las "Partes"),

Considerando que sus relaciones de cooperación han sido fortalecidas y sostenidas por el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado el 13 de diciembre de 1972;

Considerando el deseo común de promover la cooperación para el desarrollo; y

Considerando que la cooperación técnica en el área de hidrología reviste especial interés para las Partes,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I

1. El presente Convenio Complementario tiene por objeto la implementación del proyecto "Capacitación de Técnicos Colombianos en las Áreas de Monitoreo Hidrológico, de Calidad de Agua, y de Automatización de las Redes Hidrológicas e Intercambio de Experiencias y Conocimientos sobre Gestión de los Recursos Hídricos", en adelante denominado "Proyecto", cuya finalidad es transferir a Colombia conocimientos y técnicas sobre mediciones de descargas líquidas y sólidas, así como de calidad de agua en grandes ríos, fundamentado en la experiencia brasileña en el monitoreo de los biomas Amazonas y Pantanal, con la finalidad de desarrollar las bases técnicas para un efectivo monitoreo de los ríos amazónicos.
2. El Proyecto precisará los objetivos, las actividades, los resultados y el presupuesto en el ámbito del presente Convenio Complementario.
3. El Proyecto será aprobado y firmado por las instituciones coordinadoras y ejecutoras.

- a) a la Agencia Brasileña de Cooperación, del Ministerio de Relaciones Exteriores, (ABC/MRE) como institución responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades resultantes del presente Convenio Complementario; y
- b) a la Agencia Nacional de Aguas (ANA) como institución responsable de la ejecución de las actividades resultantes del presente Convenio Complementario.

2. El Gobierno de la República de Colombia designa:

- a) a la Dirección de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional como instituciones responsables de la coordinación y seguimiento de las actividades resultantes del presente Convenio Complementario; y
- b) al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, del Ministerio de Ambiente, Vivienda e Desarrollo Territorial (IDEAM/MAVDT), como institución responsable de la ejecución y evaluación de las actividades resultantes del presente Convenio Complementario.

Artículo III

1. Corresponde al Gobierno de la República Federativa del Brasil:

- a) designar y enviar técnicos para desarrollar en Colombia las actividades de cooperación técnica prevista en el Proyecto;
- b) recibir técnicos colombianos en Brasil para que sean capacitados; y
- c) hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.

2. Corresponde al Gobierno de la República de Colombia:

- a) designar técnicos para participar de las actividades previstas en el Proyecto;
- b) poner a disposición las instalaciones e infraestructura adecuadas para la ejecución de las actividades de cooperación técnica previstas en el Proyecto;
- c) otorgar apoyo operacional a los técnicos enviados por el Gobierno brasileño, mediante el suministro de todas las informaciones necesarias a la ejecución del Proyecto; y

d) realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Proyecto.

3. El presente Convenio Complementario no implica cualquier compromiso de transferencia de recursos financieros de una Parte a la otra o cualquier actividad gravosa a sus patrimonios nacionales.

4. Las Partes ejecutarán el Proyecto de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

Artículo IV

En la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, las Partes podrán disponer de recursos de instituciones públicas y privadas, de organismos internacionales, de agencias de cooperación técnica, de fondos y de programas regionales e internacionales, que deberán estar previstos en otros instrumentos, diferentes del presente Convenio Complementario.

Artículo V

Todas las actividades mencionadas en este Acuerdo Complementario estarán sujetas a las leyes y a los reglamentos vigentes en la República de Colombia y en la República Federativa del Brasil.

Artículo VI

1. Las instituciones ejecutoras mencionadas en el Artículo II elaborarán informes sobre los resultados alcanzados en el Proyecto, los cuales serán presentados a las instituciones coordinadoras.

2. Los documentos resultantes de las actividades desarrolladas en el contexto del Proyecto serán de propiedad conjunta de las Partes. En caso de publicación de los mencionados documentos, deberán las Partes ser previa y formalmente consultadas y mencionadas en el documento objeto de publicación.

Artículo VII

1. El presente Convenio Complementario entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de dos (2) años, renovables automáticamente, hasta el cumplimiento de su objeto, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

2. El presente Convenio Complementario podrá ser modificado o enmendado a cualquier momento, por consentimiento mutuo de las Partes, por la vía diplomática.

diplomática.

Artículo IX

Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra, en cualquier momento, por vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Convenio Complementario. La denuncia tendrá efecto tres (3) meses después de la fecha de la respectiva notificación. Las Partes decidirán sobre la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución.

Artículo X

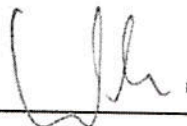
Para las cuestiones no previstas en este Convenio Complementario, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado el 13 de diciembre de 1972.

Hecho en Brasilia, el 10 de noviembre de 2009, en dos ejemplares originales, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL





44